

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 19:00 horas del día 9 de febrero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0120-1/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA DE LA CANDIDATURAS EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021".

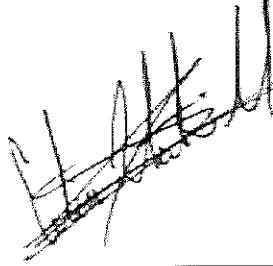
Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"



EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE



CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE



FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE

ACU/OTE-PRD/0120-1/2021

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0120-1/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA DE LA CANDIDATURAS EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

- I. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, de nomenclatura INE/CG187/2020.
- II. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- III. El día siete de septiembre del dos mil veinte, del Consejo General del Instituto Electoral, en sesión extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- IV. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPANAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020, de nomenclatura INE/CG289/2020, el cual en lo atinente, resolvió:

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña
1	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí	8 de enero de 2021
1-A	Sonora	23 de enero de 2021
2	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal	31 de enero de 2021
3	Coahuila. Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán	12 de febrero de 2021

ACU/OTE-PRD/0120-1/2021

Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña
4	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz	16 de febrero de 2021



(...)

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.

- V. El veintiocho de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/120/2020 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.
- VI. El treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/142/2020 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA MODIFICACION DEL ACUERDO NÚMERO IEC/CG/120/2020, POR EL CUAL SE APROBÓ EL CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.
- VII. El treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/151/2020 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A FIN DE GARANTIZAR LA PARIDAD DE GENERO EN LA POSTULACION Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARAN EN LA ELECCIÓN DE QUIENES INTEGRARAN LOS TREINTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.
- VIII. El quince de noviembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el “ACUERDO ACU/OTE-PRD/208/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL.”
- IX. El veinte de noviembre del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emitió el “ACUERDO 60/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LINEA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERALES Y LOCALES ORDINARIOS 2020-2020, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS REGISTROS”.
- X. Que en fecha treinta de diciembre de dos mil veinte este órgano técnico electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0330/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR A INTEGRANTES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA PARTICIPAR BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.
- XI. Que en fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno , este Instituto Político firmó convenio de coalición electoral Total, con el Partido Revolucionario Institucional, para el Proceso Electoral Local



ACU/OTE-PRD/0120-1/2021

Ordinario 2020–2021; denominado: “CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO “PRI”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE CONSEJO POLÍTICO ESTATAL Y DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, RODRIGO FUENTES ÁVILA Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO “PRD”, REPRESENTADO POR JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL “PRI” Y “PRD”, RESPECTIVAMENTE, O CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LAS CANDIDATURAS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO”.

- XII. Que en fecha treinta de enero de dos mil veintiuno este órgano técnico electoral emitió el “ACUERDO ACU/OTE-PRD/0120/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES DE LA PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”.

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

ACU/OTE-PRD/0120-1/2021

6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
8. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
9. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
10. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
11. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
12. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
13. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
14. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

ACU/OTE-PRD/0120-1/2021

9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;
10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;
(...)
12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;
(...)
15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;
(...)
18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;
(...)
21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;
(...)
24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.



15. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;
(...)
- d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;
(...)
- k) **Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.**

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicación mediante estrados;
(...)

- n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;
- o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;
(...)
- q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto;
- r) Las demás que establezca éste ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.



16. Que el artículo 158 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 158-A. El Municipio Libre es la base fundamental para la organización territorial, política y administrativa del Estado.

Los elementos que conforman el Municipio Libre son: su población, su territorio, la organización y el funcionamiento de sus órganos de gobierno y su hacienda. La ley establecerá las normas fundamentales para que cada Ayuntamiento reglamente los elementos de su Municipio, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.



6

ACU/OTE-PRD/0120-1/2021

17. Que el artículo 158 B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 158-B. El Municipio Libre es un orden constitucional de gobierno natural y autónomo, con personalidad jurídica plena y patrimonio propio.

18. Que el artículo 158 C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 158-C. La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes, salvo lo dispuesto por los artículos 21, 73, fracción XXIII y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

19. Que el artículo 158 F, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 158-F. El territorio de cada Municipio determina el ámbito espacial de validez de los actos de gobierno y de administración de su Ayuntamiento, y constituye el espacio físico indispensable para la gestión de sus respectivos intereses y la consecución de sus fines.

20. Que el artículo 158 G, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 158-G. El Estado tiene como base de su división territorial el Municipio Libre. Son Municipios del Estado: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza.

21. Que el artículo 158 B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 158-K. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que establezca la ley de la materia.

El Ayuntamiento se conformará de acuerdo con las bases siguientes:

- I. Sus integrantes serán electos en la forma que establezca la ley de la materia.
- II. La elección consecutiva será permitida en los términos del artículo 30 de esta Constitución por un período adicional.
- III. Se renovará en su totalidad cada tres años.
- IV. Iniciará sus funciones el primero de enero del año inmediato siguiente al de la elección y concluirá el día anterior a aquel en que inicie funciones el que lo sucederá.
- V. La ley de la materia introducirá el principio de representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos, en todos los Municipios del Estado.
- VI. Cuando el presidente municipal electo no se presente a tomar posesión del cargo o en caso de falta absoluta, el Congreso del Estado, con la concurrencia de cuando menos dos terceras partes del total de sus miembros, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos a un presidente municipal, quien se encargará de concluir el periodo. El nombramiento se hará conforme a la propuesta que realice la dirigencia estatal del partido político que haya obtenido el triunfo en el municipio correspondiente.
En el caso de coaliciones la ley reglamentaria determinará el procedimiento correspondiente.
- VII. Si alguno de los miembros de un Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido conforme el sistema de suplentes o se procederá de otra forma con arreglo a la ley.

22. Que el artículo 19 de la Ley Electoral de Coahuila establece:

Artículo 19.

1. Cada Municipio estará gobernado por un Ayuntamiento, cuyos miembros serán electos conforme al sistema de mayoría relativa y de representación proporcional.
2. La base para definir el número de integrantes de cada Ayuntamiento será el número de electores inscritos en la lista nominal, con corte al treinta y uno de enero del año de la elección de que se trate, conforme a lo siguiente:
 - a) Los miembros de los Ayuntamientos que serán electos según el principio de mayoría relativa, en cada uno de los municipios del Estado, serán los siguientes:
 - I. Una Presidencia Municipal, cinco Regidurías y una Sindicatura en los municipios que tengan hasta 15,000 electores;
 - II. Una Presidencia Municipal, siete Regidurías y una Sindicatura, en los municipios que tengan de 15,001 hasta 40,000 electores;
 - III. Una Presidencia Municipal, nueve Regidurías y una Sindicatura, en los municipios que tengan de 40,001 hasta 80,000 electores, y
 - IV. Una Presidencia Municipal, once Regidurías y una Sindicatura en los municipios que tengan 80,001 electores en adelante.
 - b) Se asignará una segunda sindicatura al partido político que se constituya como la primera minoría.
 - c) En atención al número de electores de cada Municipio, los Ayuntamientos deben tener Regidurías de representación proporcional, en la siguiente forma:
 - I. Dos Regidurías, en los municipios que cuenten hasta con 15,000 electores;
 - II. Cuatro Regidurías, en aquellos municipios que tengan de 15,001 hasta 40,000 electores, y
 - III. Seis Regidurías, en aquellos municipios que tengan de 40,001 electores en adelante.
3. Para que los partidos políticos o planilla de candidatura independiente tengan derecho a participar en la asignación de Regidurías de representación proporcional, deberán satisfacer los siguientes requisitos:
 - a) Que no hayan alcanzado el triunfo de mayoría en el Municipio de que se trate; y
 - b) Que obtengan, por lo menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en el Municipio correspondiente.
4. La asignación de Regidurías de representación proporcional se hará conforme a las fórmulas de porcentaje específico, cociente natural y resto mayor, de acuerdo con las bases siguientes:
 - a) Para la primera ronda de asignación se procederá a aplicar el procedimiento de porcentaje específico en la circunscripción municipal, para lo cual se asignará una regiduría a todo aquel partido político que haya obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida.

En el caso de que el número de partidos políticos que cumplan el requisito anterior exceda al de las regidurías por repartir, se les asignarán regidurías en forma decreciente, dependiendo del resultado de la votación alcanzada por cada uno de ellos, hasta agotar las que haya por distribuir.
 - b) Si después de realizada la asignación a que se refiere el inciso anterior restan regidurías por asignar, se empleará el procedimiento de cociente natural, para lo cual se procederá a obtener la votación relativa, que será la suma total de las votaciones obtenidas por los partidos políticos con derecho a regidurías de representación proporcional, una vez descontada la votación utilizada en el procedimiento anterior, la que a su vez se dividirá entre el número de regidurías pendientes por asignar para obtener el cociente natural. Realizado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces contenga su votación restante al cociente natural.

Para tal efecto, en primer término, se le asignarán regidurías al partido que obtenga el mayor índice de votación y después, en forma descendente, a los demás partidos políticos con derecho a ello.
 - c) Si después de aplicar el cociente natural restan regidurías por repartir, éstas se asignarán aplicando la fórmula de resto mayor, en orden decreciente según los votos que resten a cada partido político.

Se entiende por resto mayor, el remanente de votación más alto de cada partido político después de deducir la que utilizó para la asignación de regidurías a que se refieren todas las fracciones anteriores.
5. En la distribución y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, deberá de garantizarse el principio de paridad de género que se establecen en el presente Código.
6. Las regidurías de representación proporcional y, en su caso, la sindicatura de la primera minoría, se asignarán de entre aquellas candidaturas propietarias, que en sus respectivas planillas postulan los partidos políticos o coaliciones, siguiendo el orden de prelación establecido por cada partido político en la lista que estos presenten al Instituto. La lista de preferencia, dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que concluya el término para que los organismos competentes resuelvan sobre la solicitud de registro de planillas, se publicará en el Periódico Oficial, y no podrá ser objeto de sustitución salvo causa



ACU/OTE-PRD/0120-1/2021

de fuerza mayor, previo acuerdo del Instituto.

7. En los municipios en donde se presente un sólo partido a la elección, las regidurías serán electas únicamente por mayoría.

8. El Instituto, al realizar el procedimiento de asignación de las regidurías de representación proporcional, seguirá el orden de prelación establecido en su lista por cada partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes.

9. En caso de que la persona que corresponda, de conformidad a la lista de preferencia de cada partido, no garantice el principio de paridad en la integración del ayuntamiento, el Instituto tendrá la obligación de hacer la sustitución necesaria para que el lugar que pertenezca a cada partido sea ocupado por la siguiente persona en el orden de prelación de la lista que cumpla con el requisito de género.

10. La asignación de las regidurías étnicas se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto y su funcionamiento atenderá a las bases contenidas en el artículo 17 Quater.



23. Que al ser este Órgano Técnico Electoral responsable de la organización de los procesos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que contempla la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 43, numeral 1, inciso d); y consecuentemente responsable del registro de aspirantes a precandidaturas o candidaturas en los procesos electorales internos tal como lo dispone el precepto 44, numeral 1, fracción I de la antes mencionada Ley, lo dispuesto en el artículo 139 del Estatuto, así como lo contemplado en el artículo 6 y 46 del Reglamento de Elecciones; en ejercicio de las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas, y ante la situación de general del país en razón a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se emitieron los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, mediante el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/208/2020.

24. Que al ser este órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Extraordinaria, ésta aprobó el Acuerdo referido inmediatamente con antelación, mediante el Acuerdo de clave 60/PRD/DNE/2020, en el cual se:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, incisos c), 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; y 39, Apartado A, fracción XL del Estatuto, se ratifica el ACUERDO ACU/OTE-PRD/208/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL.



25. Que en fecha cinco de diciembre de dos mil veinte, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral –bajo el folio interno número 475-, la “CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURA Y REGIDURÍAS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.”; misma que en sus BASES II, IV y VI , contempla:



II. DEL TIPO Y CARGOS A ELEGIR.

Se elegirá las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a:

- a. 38 planillas de ayuntamientos integradas por candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 19



ACU/OTE-PRD/0120-1/2021

del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza conforme se precisa a continuación:

La base para definir el número de integrantes de cada Ayuntamiento será el número de electores inscritos en la lista nominal, con corte al treinta y uno de enero del año de la elección de que se trate, conforme a lo siguiente:

a) Los miembros de los Ayuntamientos que serán electos según el principio de mayoría relativa, en cada uno de los municipios del Estado, serán los siguientes:

- I. Una Presidencia Municipal, cinco Regidurías y una Sindicatura en los municipios que tengan hasta 15,000 electores;
- II. Una Presidencia Municipal, siete Regidurías y una Sindicatura, en los municipios que tengan de 15,001 hasta 40,000 electores;
- III. Una Presidencia Municipal, nueve Regidurías y una Sindicatura, en los municipios que tengan de 40,001 hasta 80,000 electores, y
- IV. Una Presidencia Municipal, once Regidurías y una Sindicatura en los municipios que tengan 80,001 electores en adelante.

Por cada sindicatura y regiduría propietaria, se elegirá una suplente, que deberá ser del mismo género que la propietaria.

IV. DE LOS REQUISITOS:

Son requisitos para las personas aspirantes a las precandidaturas internas y externas los siguientes:

a. Para el registro de las personas aspirantes a las precandidaturas, las personas solicitantes internas y externas deberán cubrir según sea el caso, los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 10 y 43 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza a saber:

Para quienes aspiren a una precandidatura a miembro del Ayuntamiento:

- I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- II. No ser titular de Magistratura electoral o secretaria del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- III. No ser titular de la Secretaría Ejecutiva, dirección ejecutiva o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- IV. No ser consejera o consejero del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- V. No ser titular de alguna Secretaría de la Administración Pública Estatal, Fiscalía General del Estado, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, integrante de las Legislaturas federal o local, Consejera o Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo un día antes del inicio de la precampaña que corresponda. Las integrantes y los integrantes de las Diputaciones del Congreso del Estado, no requerirán separarse de sus funciones cuando busquen la reelección del cargo; así mismo las y los titulares de sindicaturas y regidurías tampoco requerirán separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deberán pedir licencia en los términos de la presente fracción;
- VI. Presentar ante el Instituto la declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses;
- VII. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- VIII. Ser ciudadano coahuilense con 21 años cumplidos, en ejercicio de sus derechos.
- IX. Tener residencia en el Estado, de tres años continuos inmediatamente al día de la elección.
- X. Ser vecino del Municipio correspondiente.
- XI. Saber leer y escribir.
- XII. Tener modo honesto de vivir.

b. Adicionalmente las personas aspirantes a las precandidaturas internas, deberán cubrir lo previsto en los artículos 8, inciso f) y 64 del Estatuto, así como lo establecido en el artículo 45, Numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Partido, que establecen lo siguiente:

a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;

ACU/OTE-PRD/0120-1/2021

- b) Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido, para el caso de los aspirantes internos;
- c) Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido, entregando copia simple del acuse de recibo por parte de la Mesa Directiva del respectivo Consejo. La licencia deberá establecer el periodo de separación del cargo. En caso de no contar con Consejo Municipal, quienes sean integrantes de la Dirección Municipal Ejecutiva, deberán presentar la licencia o renuncia ante la Mesa Directiva de su Consejo Estatal;
- e) De resultar electos en la candidatura, observar los principios, postulados políticos, programáticos, las normas estatutarias y lineamientos del Partido; así como, mantener la relación con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido;
- f) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- g) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia del ámbito Nacional o Estatal, debiendo de entregar al momento del registro el acuse de recibo en original;
- h) En caso de que el Consejo Estatal determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante y de jóvenes, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar la documentación que acredite su pertenencia al momento del registro, en el caso de la diversidad sexual, con la libre manifestación de quien lo solicite.
- i) En el caso de candidaturas de acción afirmativa indígena las personas que aspiren, además de los requisitos estatutarios, legales y constitucionales, debiendo acreditar sin ser limitativo:
- i.1 Haber prestado en algún momento servicios comunitarios o desempeñados cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que pretendan ser postuladas.
- i.2 Participar en reuniones de trabajo tendientes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o distrito indígena por el que pretendan ser postuladas,
- i.3 Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.
- j) Dar su consentimiento por escrito;
- k) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- l) Los demás que establezcan las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- c. Adicionalmente a los requisitos establecidos en el numeral 1 de la presente base, los requisitos que deberá cubrir las personas aspirantes a las precandidaturas externas son:
- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Estatal Ejecutiva;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos, programáticos y normas estatutarias respecto a la relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
- g) Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.
- d. La solicitud de registro, tanto de internos como de externos de aspirantes a precandidaturas deberá especificar los datos siguientes:
- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;
- f) El cargo para el que se postulan y en el caso de los Órganos de representación, quedarán asignados de acuerdo al domicilio de su credencial para votar;



ACU/OTE-PRD/0120-1/2021

- g) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto. En caso de planillas se cumplirá con la paridad y alternancia de género. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa; y
- h) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura o candidatura ante el Órgano Técnico Electoral.
- i) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
- j) Clave Única de Registro de Población;
- k) Registro Federal de Contribuyentes;
- l) Número telefónico particular;
- m) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- n) Número Telefónico celular;
- o) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- p) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

2.1 La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja, que corresponda al ámbito territorial por el que se postule;
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal que corresponda o supletoriamente por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;
- f) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso que para el efecto haya implementado el mismo;
- g) Acuse de recibido de la Declaración Patrimonial hecha ante la Unidad de Transparencia de la Dirección Nacional:
- h) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de gastos de precampaña, así como del uso y retiro de propaganda.
- i) En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación;
- j) Copia legible de acta de nacimiento;
- k) Currículo privado;
- l) Currículo público, el cual, deberá contener:
 - Nombre completo;
 - Tipo de competencia; (ámbito Local)
 - Año de proceso; (proceso electoral 2020-2021)
 - Puesto de representación por el que compete;
 - Entidad federativa;
 - Municipio o demarcación territorial;
 - Escolaridad máxima;
 - Carrera genérica; (ocupación o profesión) y
 - Experiencia laboral.
- m) Constancia que acredite tres años de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- n) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia;
- o) Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad y que no se encuentran bajo ningún impedimento para ser candidatas o candidatos;
- p) Declaratoria por escrito en el que se establezca bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos: No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- q) Proyecto de trabajo de gobierno, en el caso de lo municipal es uno por planilla.
- r) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona propietaria, o quien encabece la planilla.
- s) Captura de la información de las personas aspirantes a la o las precandidaturas en el formato electrónico en hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral,



12

mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido.

2.2 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será suficiente para fundamentar la negativa del registro.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, en medio digital, totalmente legibles y en su caso, los formatos debidamente requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección de que se trate, estableciendo en ese mismo acto la dirección de correo a la cual deban dirigirse las solicitudes de folio y en su caso el vínculo electrónico en el cual deberán ingresar las solicitudes de registro.

Una vez designadas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por sí o a través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien Determine la Dirección Estatal Ejecutiva, para su registro ante el Instituto Electoral de Coahuila.

VI. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS.

El registro de las personas aspirantes a las precandidaturas señalados en la "BASE II" de la presente convocatoria para la elección de las candidaturas a la Presidencias municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 32 ayuntamientos que integran el estado de Coahuila, para participar en el proceso electoral ordinario local constitucional 2021, se realizará ante el Órgano Técnico Electoral, bajo el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes de las personas que aspiran a una Precandidatura a Presidencia Municipal, Sindicatura o Regidurías a integrar de los 38 ayuntamientos que integran el estado de Coahuila, se recibirán dentro del periodo comprendido del 03 al 07 de enero de 2021, a través del SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán los días 09 y 10 de enero de 2021, bajo el procedimiento establecido en los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021:

- a) Durante el periodo de registro, deberán remitir vía correo electrónico solicitud de folio para el registro de las precandidaturas que se trate.
- b) El Órgano Técnico Electoral, realizará la asignación del folio correspondiente, notificándolo por el correo electrónico que se establezca por la representación en la solicitud de folio.

Las planillas deberán registrarse iniciando por la candidatura a la Presidencia Municipal, la candidatura de la fórmula a las Sindicaturas y por el total de las fórmulas de Regidurías, que correspondan a cada municipio observando en todo momento la paridad y alternancia de género, para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 inciso g) del Estatuto.

3.- El Órgano Técnico Electoral al momento de recibir una solicitud de registro de las precandidaturas, extenderá un acuse de recibo, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:

- a) el número de folio;
- b) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
- c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
- d) Nombre completo y apellidos de la persona que entrega la solicitud de registro; y
- e) Nombre completo y apellidos de la persona que recibe la solicitud de registro.

En la presentación de la solicitud de registro, para efectos de acreditar el carácter de la representación, se deberá acompañar el nombramiento signado por la persona aspirante a la precandidatura.

ACU/OTE-PRD/0120-1/2021

4.- Si la solicitud de registro no reúne los requisitos establecidos en el instrumento convocante El Órgano Técnico Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el incumplimiento de los mismos, lo que hará constar en el acuse que se extienda, debiendo señalar aquellas deficiencias o documentos faltantes. Se contará con un plazo máximo de dos días para subsanar las mismas, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación que se cuente.

5.- En caso de no subsanar dentro del plazo concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro;

6.- En términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones las candidaturas o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia.

La sustitución podrá solicitarse hasta un día antes de la sesión de la Dirección Estatal Ejecutiva, en la cual designe las candidaturas correspondientes; a toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente, sobre su procedencia o improcedencia.

Para el caso de sustitución por renuncia, el Órgano Técnico Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia.

El Órgano Técnico Electoral hará de conocimiento público y, en particular, a las personas que ostenten la representación de la planilla, fórmula o candidatura sobre la renuncia de las personas integrantes de las mismas, notificación que se realizará mediante los Estrados físicos, el correo habilitado por la representación para oír y recibir notificaciones y si existen las condiciones técnicas necesarias en la página web Partido de la Revolución Democrática en el apartado del Órgano, lo anterior a efecto de que la persona que ostente la representación de la planilla, fórmula o candidatura esté en condiciones de efectuar las sustituciones de las personas que renunciaron dentro de los plazos legales establecidos en el Reglamento de Elecciones.

7.- En términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones el registro de precandidaturas o candidaturas podrá ser cancelado por los siguientes motivos:

- a) Cuando la mayoría de las personas que integren una planilla o alguna de las personas que integre la fórmula presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de veinticuatro horas;
- b) Por inhabilitación de la totalidad o la mayoría de los integrantes y que haya sido decretada por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
- c) Cuando la totalidad de integrantes presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas;
- d) Cuando a la totalidad o mayoría de las personas que integren una planilla o fórmula se les cancele o suspenda la vigencia de sus derechos partidarios o del Listado Nominal o renuncien a su calidad de persona afiliada al Partido;
- e) Por violación grave a las reglas de campaña o precampaña, sancionado por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
- f) Por muerte de alguna de las personas que integren la fórmula o la mayoría o totalidad de las personas que integren la planilla, previa acreditación de dicha circunstancia con acta de defunción ante el Órgano Técnico Electoral, sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas; y
- g) Por resolución del Órgano de Justicia Intrapartidaria o algún Tribunal Electoral del ámbito que corresponda.

En caso de que a alguna de las personas que ostente una precandidatura se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la precandidatura, se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; en caso de ser una fórmula la precandidatura que subsista en su integración podrá presentar solicitud de registro para sustituir la ausencia.

ACU/OTE-PRD/0120-1/2021

Una vez electas las candidaturas y se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la candidatura se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; la Dirección Estatal Ejecutiva, conjuntamente con la Dirección Nacional Ejecutiva, determinará quién ocupará dicha candidatura, con fundamento en lo establecido en el inciso a) fracción XVI del artículo 39 del Estatuto correlacionado con el artículo 85 del Reglamento de Elecciones.

8.- El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva comprobará la vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido y que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.

9.- En lo que respecta a la aprobación del acuerdo correspondiente sobre las solicitudes de registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, debiéndose emitir dicha aprobación a más tardar el 12 de enero del año dos mil veintiuno.

26. Que el convenio de coalición electoral que signó este instituto político con el Partido Revolucionario Institucional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, denominado: "CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "PRI", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE CONSEJO POLÍTICO ESTATAL Y DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, RODRIGO FUENTES ÁVILA Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO "PRD", REPRESENTADO POR JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI" Y "PRD", RESPECTIVAMENTE, O CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LAS CANDIDATURAS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO", en su CLAUSULA CUARTA los suscriptores, acuerdan postular las candidaturas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SALTILLO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI
	Regidor 10	PRI
Regidor 11	PRI	

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
TORREON	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI

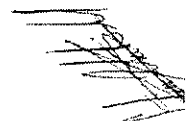
Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRD
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI
	Regidor 10	PRI
	Regidor 11	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
MONCLOVA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRD
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	
	Regidor 10	PRI
Regidor 11	PRI	

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
PIEDRAS NEGRAS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI
	Regidor 10	PRI
Regidor 11	PRI	

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
ACUÑA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI






**SALE
PARA
TODOS**

Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0120-1/2021

	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRD
	Regidor 10	PRI
	Regidor 11	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
MATAMOROS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRD
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
Regidor 9	PRI	

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SAN PEDRO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
Regidor 9	PRI	

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
RAMOS ARIZPE	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
Regidor 9	PRI	



MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
FRONTERA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
Regidor 9	PRI	

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
MUZQUIZ	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
Regidor 9	PRI	

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SABINAS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
Regidor 9	PRI	

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
FRANCISCO I MADERO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI

	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRD
	Regidor 9	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
PARRAS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SAN JUAN DE SABINAS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
CASTAÑOS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRD
	Regidor 7	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
NAVA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI




ACU/OTE-PRD/0120-1/2021

	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRD
	Regidor 7	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
ARTEAGA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SAN BUENA AVENTURA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
ALLENDE	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRD
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
VIESCA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI






MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
ZARAGOZA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
CUATRO CIENEGAS	Presidente Municipal	PRD
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
GENERAL CEPEDA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRD
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
JIMENEZ	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
OCAMPO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRD
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
MORELOS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
VILLA UNIÓN	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
NADADORES	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SIERRA MOJADA	Presidente Municipal	PRD
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
PROGRESO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI



**SALE
PARA
TODOS**

ACU/OTE-PRD/0120-1/2021

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
ESCOBEDO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SACRAMENTO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
GUERRERO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
CANDELA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
LAMADRID	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI

	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
JUAREZ	Presidente Municipal	PRD
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRD

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
ABASOLO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
HIDALGO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD

27. Que el día 6 de marzo de 2021, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral, escrito signado por los CC. CESAR DE LEON ADAME Y JULIO CESAR REYES DURAN, en su calidad de aspirantes propietario y suplente respectivamente a la precandidatura a la Regiduría por el principio de Mayoría Relativa en el Municipio de Matamoros, mediante el cual solicitan el otorgamiento de registro de los antes mencionados, toda vez que cumplieron en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el instrumento convocante, lo que se acredita mediante copia simple de su acuse de registro con estatus de completo.
28. Que el día 6 de marzo de 2021, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral, escritos signados por los CC. SANDINO ISIDRO LASTRA RAMOS Y DANIEL EDUARDO GALLARDO ESPINOZA, en su calidad de aspirantes propietario y suplente respectivamente a la precandidatura a la Regiduría por el principio de Mayoría Relativa en el Municipio de Viesca, , mediante el cual solicitan el otorgamiento de registro de los antes mencionados, toda vez que cumplieron en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el instrumento convocante, lo que se acredita mediante copia simple de su acuse de registro con estatus de completo

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente se emite el siguiente:

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

ACUERDO

PRIMERO. - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; Y EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS 27, 28, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

SEGUNDO. - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS 27 Y POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE OTORGA EL REGISTRO, COMO PRECANDIDATOS AL CARGO DE ELECCION POPULAR A LA REGIDURIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	A/A	INT/EXT
1	MATAMOROS	REGIDOR MR	PROP	DANIEL SANCHEZ PÉREZ	H	N/A	E
1	MATAMOROS	REGIDOR MR	SUPL	JUAN JOSE SERRANO NERI	H	N/A	E

TERCERO. - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS 28 Y POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE OTORGA EL REGISTRO, COMO PRECANDIDATOS AL CARGO DE ELECCION POPULAR A LA REGIDURIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VIESCA QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	A/A	INT/EXT
1	VIESCA	REGIDOR MR	PROP	MANUEL MORENO GUZMAN	H	N/A	E
1	VIESCA	REGIDOR MR	SUPL	EVELIO RODRIGUEZ FABELA	H	N/A	E

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. - A la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila.

NOTIFÍQUESE. A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

25



**¡ SALE
PARA
TODOS**

Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0120-1/2021

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2021.

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE